

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de febrero de 1999, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 16 de febrero de 1999». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O**EDITORIAL VICENS-VIVES:**

- Proyecto editorial «Entorno» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Ciencias de la Naturaleza.

EDITORIAL BRUÑO:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Matemáticas (opción A y B).

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Ciencias de la Naturaleza (Biología y Geología).

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Ciencias de la Naturaleza (Física y Química).

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Vida Moral y Reflexión Ética.

EDITORIAL S.M.:

- Proyecto editorial «Piruetas» de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

EDITORIAL GUADIEL-EDEBE:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Economía.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 22 de marzo de 1999, por la que se amplía el plazo para la adecuación de los Centros concertados de Atención Especializada a personas mayores y personas con discapacidad a las condiciones de calidad exigidas para su acreditación.

La Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con Centros de Atención Especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, en la redacción dada por la Orden de 17 de octubre de 1996, establece que las entidades que tengan concertadas plazas con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales deberán adecuar sus centros a las condiciones de calidad, materiales y funcionales, previstas en el artículo 26 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, así como suscribir nuevos conciertos ajustados a dicha Orden, en el plazo máximo de dos años.

Asimismo, la Disposición Transitoria Única de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los Centros de Atención Especializada a personas mayores y personas con discapacidad, establece que las entidades que a su entrada en vigor tuvieran centros acreditados provisionalmente deberán adecuarlos a las condiciones fijadas en el Anexo II, en un plazo máximo que finalizará el 2 de octubre de 1998.

Posteriormente, la Orden de 9 de marzo de 1998 vino a ampliar los plazos anteriormente citados, hasta el 31 de marzo de 1999, debido a que la adaptación de estos centros a los nuevos requisitos de calidad representaba para las entidades titulares de los mismos un importante esfuerzo, que requería, para ser asumida en su plenitud, de un período de tiempo más extenso que el inicialmente establecido.

No obstante, este nuevo plazo ha resultado ser insuficiente para lograr esa adecuación a las condiciones de calidad exigidas para obtener la acreditación de esos centros, por lo que se hace necesario establecer un nuevo plazo más amplio que posibilite la total adaptación de los mismos.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 26 y la Disposición Final Primera del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, y a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales

D I S P O N G O

Artículo único. Se amplía hasta el día 31 de marzo del año 2000 el plazo previsto en las Ordenes de 30 de agosto de 1996 y de 1 de julio de 1997, para que las entidades que actualmente tengan concertadas plazas con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en centros de Atención Espe-

cializada a personas mayores y personas con discapacidad adecuen tales centros a las condiciones de calidad materiales y funcionales exigidas para su acreditación.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogada la Orden de 9 de marzo de 1998, por la que se amplía el plazo para la adecuación de los centros concertados de Atención Especializada a personas mayores y personas con discapacidad a las condiciones de calidad exigidas para su acreditación.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1999

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 26 de febrero de 1999, por la que se nombran miembros suplentes del Consejo Andaluz de Consumo por la Federación Andaluza de Consumidores, Amas de Casa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en nombrar como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Consumo a doña M.ª Angeles Sanz Pérez, por la Federación Andaluza de Consumidores, Amas de Casa, con todas las atribuciones que les confiere la legislación vigente.

Sevilla, 26 de febrero de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se nombra a don Manuel Galán Vallejo Director de la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio «Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas», y a propuesta del Consejo Rector, en su reunión del día 23 de noviembre de 1998, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo único. Nombrar a don Manuel Galán Vallejo Director de la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas con efecto 1 de enero de 1999.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de marzo de 1999, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de personalidades de reconocido prestigio en la Enseñanza.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de personalidades de reconocido prestigio en la Enseñanza, a los siguientes señores:

Titular: Don Luis María Alvarez-Ossorio Moreno.
Titular: Doña M.ª del Carmen Gutiérrez Delgado.
Titular: Don Santiago Debón Tortosa.
Titular: Don José Gutiérrez Galende.
Titular: Don Jesús Palacios González.
Titular: Don Carlos Sampedro Villasán.

Sevilla, 3 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia